

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del oficio número: IEEH/SE/DEJ/019/2020, de fecha dos de febrero del año en curso, dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, en su carácter de Presidenta de este Tribunal Electoral, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; consistente en una foja útil y mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Original del escrito de demanda y anexos, interpuesta por el C. RODRIGO VELASCO TELLEZ, dirigido a los magistrados que integran este Tribunal; consistente en diez fojas útiles;
- 2.- Original de la Cédula de notificación a Terceros interesados fijada en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, consistente en una foja útil;
- 3.- Original de Cédula de retiro en la que se certifica y hace constar que no se presentó tercero interesado, consistente en una foja útil;
- 4.- Original de Informe Circunstanciado identificado con número de oficio IEEH/SE/DEJ/018/2020, suscrito por Lic. Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en tres fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 364 fracción VI, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 del Código Electoral; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; ambos del Estado de Hidalgo; 1 y 27, fracciones: II y VI de su Reglamento Interior; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta y los anexos que se acompañan, los cuales se mandan agregar a los autos, reservándose su pronunciamiento para la emisión de la sentencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Autoridad Responsable; dando cumplimiento al requerimiento señalado en el punto CUARTO del proveído de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, dejando sin efecto el apercibimiento decretado.

TERCERO.- Toda vez que el presente Juicio Ciudadano se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar, se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

CUARTO.- Notifiquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y DA FE.